



**Banco Central De Honduras  
Departamento De Contaduría**

**INVERSIÓN FINANCIERA (NO APLICA)**

De conformidad con los Artículos 342 de la Constitución de la República de Honduras; 4, 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras, esta Institución únicamente podrá incrementar su capital mediante la constitución de reservas de capital, nuevos aportes y donaciones, por tanto, se denota con respecto a la administración de las reservas monetarias internacionales, es de observar que éstas son invertidas bajo los principios de seguridad, liquidez y rendimiento; es decir el propósito fundamental es asegurarlas y están enmarcadas en lo que se constituye como secreto bancario, por lo que están clasificadas como información reservada, conforme al Acuerdo No. 02/2008 del 24 de abril de 2008-BCH, Acuerdo No.01/2011 del 3 de febrero de 2011-BCH y la Resolución No. 40-2010 del 17 de noviembre de 2010-IAIP.



**RAMÓN ARNULFO CARRASCO ZÚNIGA**  
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA  
Tegucigalpa MDC. 13 de julio de 2016

*Una Pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*